

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 8 de febrero de 2024**

RES. EX. Nº **00332/2024**

**VISTO:** La solicitud presentada por la A.G. Algueros y Mariscadores Mar Azul, C.I. SUBPESCA, mediante carta enviada al correo electrónico de oficina de partes virtual con fecha de fecha 15 de enero de 2024 a la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, contenida en el expediente Nº 583/2024; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) Nº 78/2024, de fecha 18 de enero de 2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 471 de 2007 y Nº 388 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2375 de 2008, Nº 2077 de 2009, Nº 2203 de 2010, Nº 2192 y Nº 2989, ambas de 2011, Nº 921 y Nº 3060, ambas de 2012, Nº 1002 de 2013, Nº 2310 de 2014, Nº 2829 de 2015, Nº 3998 y Nº 4164, ambos de 2016, Nº 219 de 2017, Nº 57 y Nº 652, ambas de 2018, Nº 130 y Nº 2151, ambas de 2019, Nº E-2020-320 de 2020, Nº E-2021-632 de 2021 y Nº E-2023-105 de 2023, todas de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2023-105 de 2023, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *La Cebada Sector B, Región de Coquimbo*, presentado por la A.G. Algueros y Mariscadores Mar Azul, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución

2.- Que, la organización peticionaria, mediante carta ingresada con fecha 15 de enero de 2024, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) Nº 78/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-105 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *La Cebada Sector B, Región de Coquimbo*, individualizada en el artículo 1 letra a) del Decreto Exento N° 471 de 2007, modificado por el artículo 13° letra a) del Decreto Exento N° 338 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la A.G. Algueros y Mariscadores Mar Azul, R.U.T. N° 65.367.330-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1054, de fecha 04 de junio de 1999, casillas electrónicas [raul.cortes.24barraza@gmail.com](mailto:raul.cortes.24barraza@gmail.com) y [jfrui76@gmail.com](mailto:jfrui76@gmail.com).

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección de la Región de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JAVIER ANDRES RIVERA  
VERGARA  
Subsecretario (S)  
Subsecretaria de Pesca y  
Acuicultura**

PSS/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20318389&hash=8621a>